



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	JULIETH PATRICIA AMAYA RIVERA.
DEMANDADO	FABIO DAVID ARENAS RANGEL.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00155-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el **trece (13) de febrero de 2024, a las 10:30 a.m.**, la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada registro civil de matrimonio de las partes.
2. Fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento del menor hijo común.
3. Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandante.
4. Fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento de la demandante.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00155-00.

5. Certificaciones bancarias de obligaciones financieras.
6. Historia clínica del demandado.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. SONIA MERCEDES RIVERA PEÑALOZA

DECLARACIÓN DE PARTE

Recibir declaración de parte de la señora JULIETH PATRICIA AMAYA RIVERA.

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor FABIO DAVID ARENAS RANGEL para que declare sobre el objeto del proceso que será realizado después de practicado por la señora juez.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

No se decretan pruebas a favor del demandado por no haber contestado la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores JULIETH PATRICIA AMAYA RIVERA y FABIO DAVID ARENAS RANGEL para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00155-00.

audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b0279bf222e15420e23b00437195a5874475e134b22293ebdc5c9a50b1c871**

Documento generado en 17/11/2023 07:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>